Ley del 14 de diciembre de 1926

Tierras baldías.—Concédense a Nataniel Murguía y Sergio N. Blagine.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DDECRETA:

Artículo 1º—Concédense a los peticionarios Nataniel Murguía y Sergio N. Blagine, la extensión superficial de 20,000 hectáreas de tierras baldías, bajo la denominación de «Ubaldina», en las zonas marcadas con las letras «A» y «B» de la provincia Caupolicán, del departamento de La Paz y en el Territorio de Colonias, previo pago del valor de las tierras a razón de Bs. 0.30 por hectárea y más el de Bs. 1.— por las gomeras si acaso existen en el terreno adjudicado.

Art. 2º—Para la garantía y ejecución de los trabajos agrícolas y establecimiento de colonos, se fija como fondos de tal, la suma de cinco mil bolivianos que los depositarán en el Tesoro Nacional una vez perfeccionados que sean los títulos de dominio y ejecutarán todos los trabajos contemplados en la petición en el improrrogable término de 4 años.

Art. 3º—Caso de incumplimiento en el término señalado, los fondos de garantía se consolidarán a favor del Fisco y revertirán las tierras al Estado lisa y llanamente; debiendo el Ministerio del ramo proseguir con los demás trámites administrativos de conformidad a la Ley de 26 de octubre de 1905 y su correspondiente Reglamento de 20 de junio de 1907.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—P. Gutiérrez.